

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 19 de septiembre de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, con C.I.F. nº G35048206, se desprende los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 30 de agosto de 2016, con nº de registro de entrada 131071, presentada por D^a. Concepción María Fleitas Perdomo, con D.N.I. Nº 41.948.891-L, en representación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Administración Acompañad@s”, para el período de 01 de marzo a 31 de mayo de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.


El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 5.353,01€, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 4.779,00 €, que supone el 89,28 % del coste total del mismo, teniendo previsto recibir de otras aportaciones la cantidad de 574,01 euros.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.2311 480.00 Línea de Actuación 23439202 denominada: Acción Social Institucional para la integración social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 1/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Políticas Sociales, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:


- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio especializado dirigido a la atención de las personas y grupos sociales en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, propiciando intervenciones socioeducativas, preventivas y rehabilitadoras que consisten en conocer y actuar sobre el cúmulo de circunstancias personales y sociales que inciden en el desarrollo de los procesos de marginación y exclusión social de las personas, a fin de que consigan su inclusión social, como ciudadanos de pleno derecho, por lo que se considera necesario atender, en el ámbito de la atención social que precisa dicho sector de la sociedad, como beneficiarios directos de la subvención, posibilitando así la resolución de la problemática personal y social, en cada caso.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, es titular de un servicio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 2/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

único y exclusivo en sus características, de ámbito insular, que interviene en la isla de Fuerteventura, preferentemente en La Oliva, siendo conscientes de los cambios, sociales y económicos que afectan al territorio, y particularmente las características poblacionales, con un importante impacto en las estructuras demográficas, que denotan un mayor incremento porcentual de población, motivado principalmente por un fuerte impulso turístico en las últimas décadas, con un volumen importante de población foránea que sigue transformando los hábitos de vida, dejando el modelo tradicional en franca minoría. Se constata que en el municipio conviven actualmente mas de 90 nacionalidades, generando una diversidad cultural y social que da especial característica al territorio.


La Asociación Raiz del Pueblo siendo conscientes de esta realidad social cambiante, que afecta al municipio de la Oliva en particular, y en general a la isla de Fuerteventura, promueve espacios de reflexión y análisis que permiten realizar un diagnóstico de la situación socioeconómica actual de la población, que favorece la puesta en marcha de proyectos acordes a las diversas realidades, fomentando, en la medida de lo posible, la integración social en todos los ámbitos en los que actúa.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 3/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@s”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO


Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación Cultural Raiz del Pueblo, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “Administración acompañad@s” por importe de 4.779,00 €, que supone el 89,28 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231I 480.00 Línea de Actuación 23439202 denominada: Acción Social Institucional para Integración Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 4/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es del 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.


Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Pagina: 5/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:

- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: luz, teléfono, mantenimiento ascensor, fotocopias.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.


Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Pagina: 6/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.


b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 7/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.


c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Pagina: 8/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, en un mes a contar desde la notificación de la Orden, y aportando la documentación que se relaciona a continuación:


a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Pagina: 9/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.


Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma.
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 10/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.


No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 11/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.


f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 12/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro




Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 13/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.


l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 14/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---


Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimosegundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 15/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.


Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 16/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.


En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 17/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	




RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO, POR IMPORTE DE 4.779,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADMINISTRACION ACOMPAÑAD@S”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 14:35:49
 Cod. Seg. Verificación: njJ6j8p+hiHV6FdNWPgKgP93yYAGz0p1	Página: 18/18
ORDEN LOR2016CA00615 - 20/09/2016 07:50 - Folio desde: 5379 hasta: 5404	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5397 / 5404
Nº ORDEN : LOR2016CA00615
FECHA : 20/09/2016 07:50

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social	CIF
ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO	G-35048206

Nombre del proyecto
ADMINISTRACIÓN ACOMPAÑAD@S PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE LA ZONA RURAL DE LA OLIVA

Descripción / Objeto

Administrar favorablemente el programa ACOMPAÑAD@S durante un trimestre del 2016, propiciando intervenciones socioeducativas, preventivas y rehabilitadoras que consisten en conocer y actuar sobre el cúmulo de circunstancias personales y sociales que inciden en el desarrollo de los procesos de marginación y exclusión social. Es decir: facilitar el bienestar de menores con fracaso escolar, en riesgo y/o con perspectivas negativas para su futuro profesional-laboral, personas en situación de desempleo y personas dependientes, entendiendo este bienestar como tener satisfechas sus necesidades sociales y educativas básicas, así como la posibilidad de desarrollar sus propias capacidades personales, participando crítica y activamente en la sociedad en la que vive. Al mismo tiempo que se favorece la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar de los núcleos con integrantes con estas características.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
AÑO 2016	0 1 0 3 2 0 1 6	3 1 0 5 2 0 1 6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Municipio de La Oliva de Fuerteventura, Las Palmas.

Municipio de La Oliva



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5398 / 5404
Nº ORDEN : LOR2016CA00615
FECHA : 20/09/2016 07:50

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Las características poblacionales de Fuerteventura y en especial el municipio de La Oliva se deben principalmente al fuerte impulso turístico que tuvo la isla de Fuerteventura a partir de los años setenta del siglo pasado, convirtiéndose al sector servicios en el gran motor del desarrollo del municipio de La Oliva. La oferta laboral generada por el turismo principalmente (durante el primer trimestre del 2015 el aeropuerto de Fuerteventura ha registrado 1.151.888 pasajeros, según AENA), sigue propiciando un aumento poblacional importante, un volumen de población foránea que sigue transformando los hábitos de vida, dejando el modelo tradicional en franca minoría. En el municipio conviven actualmente más de 90 nacionalidades, una diversidad cultural que caracteriza a la sociedad de este territorio.

Fuerteventura ha sido la isla que ha registrado el mayor incremento porcentual de población de todo el Archipiélago. Un crecimiento espectacular, muy difícil de encontrar en otro territorio insular del planeta, en función de los datos que arroja el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) sobre la evolución de la población de Canarias. En concreto, en los últimos 25 años Fuerteventura casi ha triplicado el número de habitantes censados, al pasar de 37.898 en 1989 a los 107.367 registrados en 2015. Siendo el municipio de La Oliva, después de Yaiza, quien ha sufrido el segundo crecimiento más espectacular, que ha prácticamente quintuplicado su población, al registrar 25.199 (2015) frente a los 5.665 del año 1989.

Población del Municipio de La Oliva			
FUENTE: Instituto Nacional de Estadística. Estadística del padrón continuo a 1 de enero de 2015. Datos por municipio			
	2013	2014	2015
Población total	25.083	24.307	25.199

Población de Fuerteventura según lugar de nacimiento. Año 2015		Población de La Oliva según lugar de nacimiento. Año 2015	
CANARIAS	53.078	CANARIAS	8.862
RESTO DE ESPAÑA	18.650	RESTO DE ESPAÑA	4.385
OTRO PAÍS	35.639	OTRO PAÍS	11.952
FUENTE: Explotación estadística del padrón municipal. Instituto Canario de Estadística (ISTAC) Unidad de medida: personas			

La zona turística por excelencia del municipio se encuentra en el lugar de Corralejo, que supera el 66% de la población residente. El territorio del pueblo de La Oliva (lugar donde se ubica las instalaciones de la asociación) se caracteriza por ser una zona de interior rural, donde se ubica el Ayuntamiento, con ausencia de camas hoteleras y una actividad económica prácticamente inexistente, lo que se traduce en un pobre desarrollo cultural y escasa actividad económica. Particularidad que comparten los pueblos aledaños al de La Oliva, que poseen unas características similares, como son: Tindaya, Parque Holandés, Villaverde, Lajares, El Roque y Cotillo. Pueblos descentralizados y con deficiencias perceptibles de programas de atención a los sectores de población con necesidades específicas o de respiro familiar.

La Asociación Raíz del Pueblo se ha mantenido siempre muy sensible a los cambios, sociales y económicos que afectan a nuestro municipio y a la Isla de Fuerteventura. Para estar atentos en este proceso se promueven espacios de reflexión que van diagnosticando la situación social y actual de la población, generándose proyectos acordes con las diversas realidades del momento, fomentando siempre la integración social en todos los ámbitos. Así es que la metodología utilizada por la Asociación en los planteamientos de proyectos es el contacto con las personas y otras asociaciones, con los grupos de trabajo, haciéndoles protagonistas, estableciendo diagnósticos en los distintos sectores y manteniendo siempre una coordinación y colaboración con instituciones públicas y de otra índole para una optimización de recursos, así como no duplicar las actuaciones.

La Asociación justifica la continuidad de un proyecto inicial denominado ACOMPÑAD@S, que surgió en el año 2008, por diversas circunstancias que se manifiestan en el pueblo de La Oliva, lugar de ejecución del proyecto, y las zonas rurales vecinas:

- a) La precaria situación laboral de las familias continúa llevando a las personas y familias a una situación difícil, de desánimo y de estrés. La población que mantiene un puesto de trabajo, hace muchos esfuerzos para no perderlo (el desplazamiento al lugar de trabajo y las jornadas laborales de mañana y/o tarde hacen difícil la conciliación familiar), y la que no lo tienen, emplean mucho tiempo en buscarlo.

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 5399 / 5404

Nº ORDEN : LOR2016CA00615

FECHA : 25/09/2016

Como consecuencia estos sectores poblacionales necesitan apoyo para la conciliación familiar, personal y laboral en un entorno rural con escasos recursos sociales.

b) Existen casos concretos de familias, con integrantes menores, desestructuradas por diversos motivos o monoparentales, detectando en los/as menores dificultades para una convivencia e interacción social sana y equilibrada, observando que en la mayoría de estos casos pasan solos la mayor parte del tiempo libre sin estímulos que los orienten a un ocio sano y equilibrado con su edad.

c) Se ha detectado un incremento importante del número de personas de la tercera edad que permanecen diariamente solas en sus casas, muchas de ellas totalmente dependientes o con enfermedades crónicas, mientras que el personal de atención a estos colectivos desde los Servicios Sociales Municipales se ha reducido drásticamente.

d) Existen determinados casos puntuales de personas adultas con dependencias severas recluidas y aisladas en sus hogares tanto las mismas como la persona responsable de su cuidado las 24 horas del día.

e) En las zonas rurales de La Oliva, se localizan familias con integrantes en situación de desempleo. Personas adultas con cargas familiares y que ven reducida su movilidad en la búsqueda activa de empleo, o bien por falta de motivación debido al tiempo que llevan en dicha situación o por deficiencias de herramientas prácticas para la búsqueda de empleo online y evitar de este modo desplazarse continuamente.

f) Se percibe falta de motivación colectiva y se visualiza un panorama bastante negativo, por ello es fundamental, desde el acompañamiento profesional, generar ilusión comunitaria y sentar bases que potencien la convivencia y la recuperación de una sociedad positiva y con expectativas de crecimiento.

g) Otra realidad que marca fuertemente este Municipio de La Oliva es que la población extranjera supone ya el 48,7% del censo con la existencia de ciudadanos de 92 nacionalidades distintas. Los cuales tienen las mismas deficiencias que la población autóctona, además de otras derivadas en muchos casos de su situación de irregularidad. Hecho que manifiesta la necesidad de promover acciones enfocadas a la integración bidireccional y mutua entre personas extranjeras y autóctonas.

La ADMINISTRACIÓN DE ACOMPAÑAD@S es necesaria para continuar a lo largo de un trimestre (de marzo a mayo de 2016) con el programa de acciones dirigidas a los núcleos de población desfavorecidos y seguir contribuyendo al buen desarrollo del pueblo de La Oliva como una comunidad plural e integradora, previniendo el aislamiento social de los sectores de población más vulnerables y convirtiéndose en un referente en el pueblo. Teniendo en cuenta además que se logran los objetivos marcados, tanto cuantitativamente como cualitativamente, en las anteriores ediciones de ACOMPAÑAD@S, ya que en líneas generales podemos afirmar que:

- Se ha continuado potenciando el rendimiento escolar de los menores y fomentado el interés por el aprendizaje en las materias, dotándoles de herramientas para encauzar sus estrategias para lograr los objetivos académicos.
- Se ha acompañado a los menores en el tiempo libre, motivándoles y despertando su interés en actividades que fortalezcan su autoestima y su personalidad, así como fomentando las buenas prácticas.
- Se ha facilitado el apoyo diario a las familias con necesidades específicas en la atención a sus mayores o personas dependientes, complementando los programas de respiro familiar y evitando el aislamiento.
- Se han llevado a cabo labores de acompañamiento diario en el hogar a las personas que viven en situación de dependencia o soledad.
- Se han desarrollado actividades dirigidas especialmente a los colectivos de atención, donde se integran dinámicas que potencien sus habilidades, la convivencia y la autoestima.
- Se ha potenciado y facilitado la participación de las personas dependientes y familiares a actividades sociales y culturales.
- Se han creado espacios de encuentro de intercambio de experiencias, potenciando la dimensión comunitaria intergeneracional.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos

Nombre

NIF

FLEITAS PERDOMO

CONCEPCIÓN

41948891-L

Teléfono Fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

928868015

615497470

info@raizdelpueblo.org

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5400 / 5404
N° ORDEN : LOR2016CA00615

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	<p>Dar atención directa a sectores vulnerables y a familias del medio rural del municipio de La Oliva con integrantes en condiciones de desventaja social, cultural y/o educativa: menores con riesgo en exclusión social, adultos en situación de desempleo, adultos dependientes y personas integradas en el sector de la tercera edad.</p>
Población afectada (beneficiarios)	<p>Favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, incidiendo en los miembros familiares más desprotegidos.</p> <p>Disminuir el aislamiento social de las personas de la zona rural de La Oliva. Las acciones van dirigidas a toda la población que necesiten apoyo para evitar la exclusión social. Por las características de la zona de actuación, se prevé que los beneficiarios/as directos del proyecto ADMINISTRACIÓN ACOMPAÑAD@S PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE LA ZONA RURAL DE LA OLIVA serán menores, personas dependientes y el sector de la tercera edad, actuando en casos puntuales en personas adultas en situación de desempleo de larga duración. Previendo realizar durante los tres meses de duración del proyecto:</p> <p><u>80 actuaciones/atenciones individuales.</u> <u>166 actuaciones/atenciones grupales (entre 5 y 30 usuarios/as).</u></p>
Resultados esperados	<p>Gracias a las acciones integradas en el proyecto se tiene previsto conseguir una sensible mejora en las condiciones sociales de las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de La Oliva, más concretamente en las zonas rurales.</p> <p>Conseguir, al menos en un 80%, resultados positivos en cuanto a los objetivos perseguidos con las acciones integradas en el proyecto.</p> <p>Asegurar el cumplimiento total del programa de actuaciones previsto en el proyecto, así como facilitar la continuidad de programas sociales en las zonas rurales de La Oliva y coordinarse con otras actuaciones que favorezcan la eficacia del proyecto.</p> <p>Beneficiar a las zonas rurales del Municipio de La Oliva, a lo largo de los tres meses, con un servicio continuo de acompañamiento y atención dirigido a los sectores de población con tendencia al desamparo y al alcance de todas las escalas sociales.</p> <p>La ADMINISTRACIÓN DE ACOMPAÑAD@S darán a la Asociación más empuje en su actividad social y cultural en la isla de Fuerteventura, potenciando su labor ya consolidada y referente en la isla. Así como se fomentarán los espacios socioculturales existentes en el municipio, promoviendo entre la ciudadanía los valores sociales colectivos, independiente de la edad, sexo, religión o raza, favoreciendo el acceso cultural a la población en general y en especial a los sectores de población en riesgo de exclusión o aislamiento social.</p>

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	N° de beneficiarios (si aplica)
<p>Coordinar aulas de apoyo y refuerzo educativo y favorecer el acceso a menores con edades entre 6 y 14 años con riesgo de exclusión social, con ánimo de mejorar los resultados académicos en el último trimestre del curso escolar 2015-16</p>	01/03/2016	31/05/2016	25
<p>Taller de informática "El buen uso de las nuevas tecnologías"</p>	01/03/2016	31/05/2016	10
<p>Taller de informática "Iniciación a las nuevas tecnologías" dirigidos a personas mayores, familiares y cuidadores de personas dependientes como actividad de ocio y a personas en situación de desempleo para dotarlas de herramientas básicas para la búsqueda de empleo activa.</p>	01/03/2016	31/05/2016	6
<p>Coordinar y apoyar al Educador Social en la dinamización de charlas y talleres de prevención</p>	01/03/2016	31/05/2016	15

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5401 / 5404
N° ORDEN : LOR2016CA00615
FECHA : 20/09/2016 07:50

dirigidos a menores e incidir en la participación de menores con riesgo de exclusión social.

Taller de lectura dirigido a menores.	01/03/2016	31/05/2016	10
Salidas al aire libre por el entorno para el conocimiento del patrimonio.	01/03/2016	31/05/2016	50
Coordinación de la labor desempeñada por dos asistentas a domicilio contratadas por la asociación y apoyo logístico para el acompañamiento de las personas mayores y dependientes en sus hogares y/o el traslado a lugares de primera necesidad y/o de ocio y tiempo libre. Animándolas a participar en la vida cultural del pueblo y favoreciendo la relación social con vecinos y vecinas.	01/03/2016	31/05/2016	30
Organizar y coordinar conjuntamente con CIFP Majada Marcial de Puerto del Rosario, Ciclo Superior de Formación Profesional "Estilismo Dirección de Peluquería" un taller en la asociación, dirigido a la atención de personas mayores que tienen dificultad para el desplazamiento, y facilitar la asistencia de estas personas.	30/03/2016	30/03/2016	20
Tarde de Juegos (dominó, baraja, bingo) dirigida a personas mayores.	28/04/2016	28/04/2016	20

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	<ul style="list-style-type: none"> - Dinamizar las actividades integradas en el proyecto. - Animar a la población con riesgo de exclusión en la participación de las actividades integradas en el proyecto, así como en otras que repercutan positivamente en su crecimiento personal y eviten el aislamiento. - Coordinar las actuaciones con otros trabajadores contratados por la Asociación (Educador Social, Maestro y Asistentes a Domicilio) para la optimización de recursos, la eficacia de las acciones y una atención integral de las personas beneficiarias del proyecto. 	40	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
22 ordenadores de mesa.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1 ordenador portátil.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1 fotocopiadora.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1 impresoras y 1 escáner.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Material de Ludoteca (infantiles, jóvenes y adultos)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Material fungible	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Plan de financiación

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 5402 / 5404

Nº ORDEN : LOR2016CA00615

FECHA : 20/09/2016 07:50

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		4.779,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	574,01 €
	Aportación de usuarios	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		0,00 €
Coste Total del Proyecto		5.353,01 € ✓

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Animador sociocultural: dinamizar y administrar Acompañad@s durante el 2016	3.600,00 €	1.179,00 €
	Financiación propia (a)		0,00 €
	Subvención (b)		4.779,00 €
	Otras financiaciones (c)		0,00 €
	Total gastos de personal (a+b+c)		4.779,00 € ✓

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Luz	346,85 €
Teléfono	92,61 €
Mantenimiento ascensor	48,15 €
Fotocopias	86,40 €
Financiación propia (a)	574,01 €
Subvención (b)	0,00 €
Otras financiaciones (c)	0,00 €
Total gastos corrientes (a+b+c)	574,01 € ✓

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	0,00 €	4.779,00 € ✓	0,00 €	4.779,00 € ✓
Gastos corrientes generales	574,01 € ✓	0,00 €	0,00 €	574,01 € ✓

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES				
LIBRO Nº : I				
FOLIO Nº : 5403 / 5404				
Nº ORDEN : LOR2016CA00615				
FECHA : 20/09/2016 07:50				
Gastos de actividades	0,00 €			0,00 €
Total	574,01 €	4.779,00 €	0,00 €	5.353,01 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación de ADMINISTRACIÓN ACOMPAÑAD@S PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE LA ZONA RURAL DE LA OLIVA tendrá como finalidad dar continuidad al programa de acciones Acompañad@s, garantizando no solo la calidad en los servicios prestados, sino también diagnosticando y situando las actuales realidades en las zonas rurales de La Oliva, para actuar en aquellas situaciones a las que la administración pública no llega con los programas de apoyo y/o conciliación.

El equipo evaluador para determinar los objetivos alcanzados, está compuesto por la Directiva de la Asociación Raíz del Pueblo, utilizando al equipo del personal contratado por la Asociación (Maestro/a, Educador/a Social y Asistente/a a Domicilio) las herramientas para evaluar el efecto de las acciones que se desarrollen en los colectivos de atención, pudiendo establecer las mejoras al programa durante el transcurso del mismo. El contacto directo de la asociación con los/as usuarios/as de las acciones también aportarán valores cualitativos para mejorar la eficacia en las actuaciones a realizar en siguientes acciones a llevar a cabo en el mismo territorio de actuación, y que complementan este proyecto. Es decir, al finalizar este trimestre (de marzo a mayo, ambos inclusive) se obtendrá un informe, que recoja la realidad de los colectivos atendidos, así como diagnosticar nuevas necesidades, que servirá para elaborar nuevas acciones dirigidas a favorecer la inclusión social de los colectivos en igualdad de oportunidades.

Al finalizar la temporalidad del proyecto se evaluará la consecución de los objetivos. Obteniendo valores cuantificables en cuanto al número de familias del medio rural del municipio de La Oliva con integrantes en condiciones de desventaja social, cultural y/o educativa (menores con riesgo en exclusión social, adultos en situación de desempleo, adultos dependientes y personas integradas en el sector de la tercera edad) y el grado de satisfacción de los/as usuarios a través de una encuesta.

El proceso de evaluación es continuo, estudiando los resultados obtenidos en las acciones predecesoras y con una finalidad similar (el programa Acompañad@s lleva ejecutándose desde el 2008), realizando un seguimiento de los cambios poblacionales y actuar en las familias y personas que viven solas que necesiten del apoyo hacia el camino a una vida social y cultural que enriquezca el crecimiento integro personal

6.2. Indicadores de evaluación

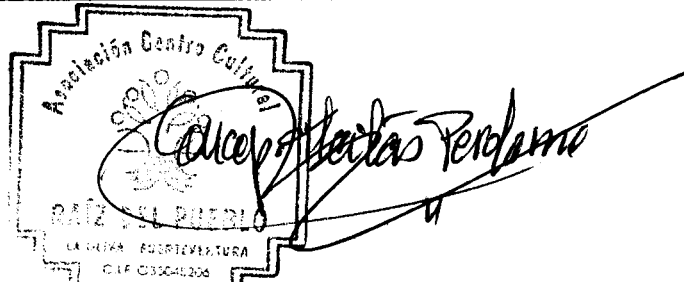
Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación en las acciones desarrolladas	Número de usuarios, desglosados por edades y sexo.
Calidad de las acciones desarrolladas	Resultados de encuesta de satisfacción elaborada por los/as usuarios/as, sus familiares y/o sus cuidadores.

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : J
FOLIO N° : 5404 / 5404
N° ORDEN : LOR2016CA00615
FECHA : 20/09/2016 07:50

presente programa y/o proyecto

En La Oliva, a 17 de agosto de 2015



Firma del representante legal de la entidad y responsable del programa